Intendencia de Salto

Informe AListadoExpHTML

Fecha y Hora 28/02/2020 - 10:50:40

Usuario FERREIRA SOUZA, MARIA SERENA

Expediente	**2018-44633 (ELECTRÓNICO)**
Asunto	SOLICITA INFORMACION SEGUN LEY 18381 SOBRE PASARELA PEATONAL CLUB REMEROS

Grupo ADMINISTRACION

Sub Grupo SOLICITUDES

Tipo SOLICITUDES VARIAS.

Solicitante GARCIA FLORES, ENZO ALBINO

Salto, 19 de Octubre de 2018.

Sr. Intendente de Salto.
Dr. Andrés Lima Proserpio.
Presente

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, sobre la pasarela peatonal del Club Remeros Salto.

Lic. Enzo García, titular de la Cédula de Identidad N°4.519.307-0, con domicilio en la calle Guaraní n° 1136 en la ciudad de Salto, correo electrónico: egarflo93@gmail.com, teléfono de contacto 092 350 470, me dirijo a Ud. a los efectos de presentar la siguiente solicitud escrita de información pública, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y sus decretos reglamentarios.

En este marco, solicito a Ud. me haga entrega de la siguiente información en formato electrónico (pendrive), o en su defecto enviármelo por correo electrónico:

Antecedentes: La Intendencia de Salto ha dado autorización al Club Remeros de Salto para la construcción de una pasarela peatonal, sobre la Avenida Costanera Norte "Cesar Mayo Gutiérrez", por resolución n° 210/2018 en expediente 2016–3963 y en expediente 2016-18633.

- DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA: Con respecto al expediente referido, se solicita se informe:

a) entre que padrones de propiedad de Club Remeros de Salto se realizará la pasarela peatonal;

b) si la pasarela peatonal, se construirá sobre una vía pública y si es así cuál es el nombre de tal vía;

c) si el padrón 1807, propiedad de Club Remeros Salto, se encuentra si la categoría del suelo es Categoría Rural Sub Categoría Rural Natural de acuerdo en el numeral e) del artículo 66 del Decreto departamental Nº 6953/2016;

d) si el padrón nº 1807 se encuentra en zona del Rio Uruguay, de acuerdo a lo previsto en los artículos 63 y 64 Del Decreto Departamental nº 6953/2016;

e) si para conceder el Sr. Intendente de Salto la autorización de la construcción, se han tenido en cuenta los indicadores urbanísticos previstos por el artículo 68 del Decreto 6953/2018, como la autorización previa del Ministerio del Transporte, Vivienda y Ordenamiento Territorial, prevista en el artículo 153 del Código de Aguas;

f) si el padrón 1807 se encuentra en la Faja de Protección Costera prevista en el artículo 153 del Código de Aguas;

g) de encontrarse en la Faja de Protección Costera, si la Intendencia de Salto realizó previamente a la autorización, un estudio de impacto ambiental, previsto en los numerales a y l del artículo 6 de la Ley 16.466 y numeral 3º del artículo 2º del REGLAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 349/2005 de fecha 21 de Septiembre de 2005;

h) si el padrón 1807 se encuentra en Área del Arroyo Sauzal y sus vecindades, de acuerdo a lo previsto en los artículos 19, 51, 52, 53 del Decreto departamental N° 6953/2016;

i) si las construcciones realizadas en el padrón n° 1807 tiene la habilitación municipal y en que expediente administrativo se tramitó;

j) si Club Remeros de Salto ha agregado la modificación del proyecto con respecto a la ampliación de la vereda con corrimiento de líneas de cordones existentes, mencionado en el numeral 4° a fs. 35 del expediente N° 2016-18633, en cumplimiento del Considerando VI de la Resolución n° 210/2018 en el expediente 2018–3963;

k) cual es valor de la contraprestación fijada al Club Remeros de Salto por la Intendencia de Salto con respecto a la invasión del retiro equivalente al 20% de la mayor edificabilidad, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 18.308, según lo dispuesto en el Considerando VII de la Resolución n° 210/2018 en expediente 2018–3963.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al Sr. Intendente de Salto SOLICITO:

Que se me entregue, en los plazos legales y reglamentarios, la información requerida en el presente escrito.

ENZO GARCÍA

DATO GESTIONADO POR SISTEMA
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO DE
FIRMA
ACLARACION
Fs. 3
23 OCT. 2018
FUN
1888

Salto, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO: El expediente Nº 2018-44633 en el que se tramita solicitud de información pública al amparo de la Ley 18.381.

RESULTANDO: **I)** Que en nota de fecha 19 de octubre de 2018 se presenta el Sr. Enzo García solicitando información referente a la pasarela peatonal del Club Remeros.

II) Analizada la solicitud de información por parte de División Jurídica, se considera que el pedido se ajusta a derecho, no encontrándose los datos solicitados comprendidos dentro de la información secreta, reservada o confidencial, por lo tanto la misma debe ser proporcionada.

III) Que a fojas 7 y 8 la Dirección General de Obras adjunta la información correspondiente.

CONSIDERANDO: Que esta Administración ha declarado en forma reiterada su compromiso con el cumplimiento fiel de la Constitución y la Ley, por lo que se habrá de acceder a la solicitud tramitada.

ATENTO: a lo expuesto, y conforme a la norma citada, EL Sr. **INTENDENTE DE SALTO,**

R E S U E L V E:

1º) Notifíquese al Sr. Enzo García vía correo electrónico, la respuesta a la información solicitada, entregándose copia de fojas 7 y 8 de las actuaciones tramitadas en expediente Nº 2018-44633.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Dr. ALEJANDRO NOBOA SILVA
Intendente

Dr. CESAR SÁNCHEZ SENA
Secretario General Interino